

CONTRATO SIE-EMAPAC-002-2021

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA VENTA Y REPARACIÓN DE LA EP-EMAPAC 2021”.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CALVAS EP-EMAPAC**, representada por el Ing. Hamilton Vicente Santorum Merchán, Gerente General y Abg. Karla Lizbeth Berrú Jiménez, Asesora Jurídica, a quienes en adelante se les denominará contratante; y, por otra parte, el Ing. Boris Vladimir Barros Vélez, nombre comercial Aqua-Ingeniería, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA VENTA Y REPARACIÓN DE LA EP-EMAPAC 2021**”.

1.2. Previo informes, estudios respectivos, certificaciones, especificaciones técnicas, TDR, cálculo del presupuesto referencial, la máxima autoridad de la contratante mediante Resolución Nro.EMAPAC-G-2021-016-R, de 06 de mayo de 2021, resolvió aprobar el pliego e inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-EMAPAC-002-2021 para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA VENTA Y REPARACIÓN DE LA EP-EMAPAC 2021**”.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias 6.3.08.11; 6.3.14.06; 7.3.08.11; 8.4.01.04.01 denominadas “Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería” “Herramientas (bienes muebles no depreciables)” “Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial” “Maquinaria y equipos”, respectivamente, por un monto de 33.688,68 INCLUIDO IVA; conforme consta en la certificación presupuestaria Nro.137 de 28 de abril de 2021, conferida por Lic. Malena León Cueva, Jefa de Contabilidad.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el día 06 de mayo de 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Hamilton Vicente Santorum Merchán, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución Resolución Nro.EMAPAC-G 2021-021-R, de 31 de mayo de 2021 adjudicó el contrato para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA VENTA Y REPARACIÓN DE LA EP-EMAPAC 2021**”.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) del procedimiento de “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA VENTA Y REPARACIÓN DE LA EP-EMAPAC 2021**”, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación conferida por la Lic. Malena León Cueva, Jefa de Contabilidad, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la contratante a entregar los materiales para la venta y reparación, en la planta La Chorrera, ubicada a 1.5 Km, del parque central de la ciudad de Cariamanga, vía a Amaluza, a entera satisfacción de la entidad contratante, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en el pliego y la oferta que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 59/100, MÁS IVA, de conformidad al resultado de la puja efectuada el 25 de mayo de 2021, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Medidor de agua potable de 1/2" clase metrología R200	u	200	24.40	4,880.00
2	Caja de vereda PVC	u	100	2.61	261.00

3	Llave de vereda de 1/2"	u	170	6.71	1,140.70
4	Teflón de 1/2" pequeño	u	500	0.22	110.00
5	Válvula de corte inviolable de 1/2"	u	170	3.19	542.30
6	Tubos roscables PVC de 1/2 x 6 m	u	130	4.66	605.80
7	Codos PVC-P roscables de 1/2" x90 del rojo	u	1000	0.41	410.00
8	Tomas de incorporación de 1/2" en bronce	u	125	6.24	780.00
9	Unión roscable 1/2"	u	40	0.50	20.00
10	Collarines PVC-P de 110mmx1/2"	u	25	3.26	81.50
11	Codos PVC-P de 90x90	u	10	4.68	46.80
12	Universales roscables de 1/2"	u	50	0.98	49.00
13	Tubo PVC de 110mmx3m de desagüe para caja de vereda	u	20	8.50	170.00
14	Adaptadores PVC de 63mmx2 E/C macho	u	5	1.31	6.55
15	Adaptadores PVC pegables macho de 40mm para cortadora	u	2	0.64	1.28
16	Arena gruesa de río	m3	24	20.00	480.00
17	Arena de mina	m3	16	12.00	192.00
18	Bridas PVC de 110mm	u	2	8.27	16.54
19	Bridas PVC de 160mm	u	2	18.58	37.16
20	Brochas de 1/8"	u	1	5.49	5.49
21	Brochas de 3"	u	4	3.30	13.20
22	Brochas de 4"	u	4	3.85	15.40
23	Brochas de 5"	u	5	4.13	20.65
24	Alambre de puas 400m	u	2	45.40	90.80
25	Galones polipega	u	4	48.13	192.52
26	Grapas para cerco	lb	5	1.65	8.25
27	Cable A/ acero 3/8"	m	50	1.65	82.50
28	Cemento	u	50	8.47	423.50
29	sierras	u	20	0.93	18.60
30	Disco para cortar hierro de 7"	u	10	1.81	18.10
31	Tapones galvanizados hembra de 2"	u	5	0.93	4.65
32	Tapón PVC macho de 1/2"	u	10	0.38	3.80
33	Tubo mecánico rectangular de 1"x6mx2mm de espesor	u	2	14.56	29.12
34	Adaptador hembra de 20mm roscable a pagable (kalitubo)	u	50	0.17	8.50
35	Uniones Giboult HD simétrica de 63mm	u	8	14.86	118.88
36	Uniones Giboult HD simétrica de 90mm	u	10	23.17	231.70
37	Uniones Giboult HD simétrica de 110mm	u	5	25.65	128.25
38	Válvula reguladora de presión de 90mm	u	2	249.14	498.28
39	Válvula reguladora de presión de 63 mm	u	2	100.00	200.00

40	Válvula de aire de 1/2" de bronce	u	4	4.95	19.80
41	Válvula de compuerta HF simétrica de 63 mm con dos Giboult	u	2	79.04	158.08
42	Listones de encofrado	u	30	1.65	49.50
43	Tablas de encofrado	u	20	3.30	66.00
44	Pintura de base cementicia de 25 kg incluye resina	u	25	14.85	371.25
45	Canecas de 20 litros para almacenamiento de gasolina y diésel	u	2	5.45	10.90
46	Sellador Gasket	u	2	7.65	15.30
47	Manómetro 0-150 PSI con glicerina	u	7	19.26	134.82
48	Bushing Galvanizado 1/2" x 1 1/4"	u	7	0.99	6.93
49	Metros de malla tejida galvanizada para la captación de La Chorrera de 3/8" y 1.20 metros de alto	m	50	11.62	581.00
50	Linternas de mano profesional grande, recargable con tres niveles de luz	u	4	43.18	172.72
51	Tubo PVC para alcantarillado corrugado de 160mm x 6m	u	15	29.32	439.80
52	Tubo PVC para alcantarillado corrugado de 200mm x 6m	u	15	46.58	698.70
53	Tubo PVC para alcantarillado corrugado de 250mm x 6m incluido empaque	u	12	55.41	664.92
54	Tubo PVC para alcantarillado corrugado de 315mm x 6m incluido empaque	u	23	84.24	1,937.52
55	Tubo PVC-D estructurado de 400mm x 6m y empaque	u	15	146.29	2,194.35
56	Tiburazon barra redonda 4"	u	1	140.15	140.15
57	Candados	u	10	11.00	110.00
58	Juego de moldes para pozo de alcantarillado	u	1	1,045.00	1,045.00
59	Rejillas rectangular de HD de 1x0,60 con cerco	u	10	230.00	2,300.00
60	Varillas flexibles	u	75	42.00	3,150.00
61	Llave para ensamblar varillas	u	1	5.18	5.18
62	Tirabuzón barra cuadrada para 4"	u	1	225.56	225.56
63	Punta de lanza	u	1	84.96	84.96
64	Llave para halar, rotar y empujar las varillas	u	1	78.36	78.36
65	Taladro de 4"/auger	u	1	173.74	173.74
66	Rompedor de arena para tubería de 4"	u	1	106.43	106.43
67	Focos de 100 watts LED	u	20	1.70	34.00
68	Tubo cuadrado de 1" reforzado (2mm) de 6 m	u	3	12.44	37.32
69	Platina de 1"reforzada de 6m	u	3	16.10	48.30
70	Tubo HG galvanizado redondo de1" x 0,2mm x 6m	u	4	14.58	58.32

71	Electrodo 6011	lb	4	1.65	6.60
72	Pintura negra anticorrosiva	l	1	5.50	5.50
73	Manguera de 1" de 90PSI, rollo de 100 metros	u	1	58.86	58.86
74	Manguera de polietileno de 3/8" para cloro gas	m	50	3.00	150.00
75	Llave para abrir cilindro de cloro gas de 3/8"	u	3	10.00	30.00
76	Rodelas: arandelas de plomo para cilindros de cloro gas de 68 kg.	u	200	1.00	200.00
77	Tirabuzón barra cuadrada para 6"	u	1	254.90	254.90
78	Metros de malla tejida galvanizada para tanque de entrada de la planta La Chorrera de 1/8" y 1.20 metros de alto	m	50	13.20	660.00
				Subtotal	\$28,427.59

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago total será contra entrega de los materiales para la venta y reparación, en la planta La Chorrera, ubicada a 1.5 Km, del parque central de la ciudad de Cariamanga, vía a Amaluza, a entera satisfacción de la entidad contratante, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva, emisión de la factura e informe del administrador del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

Garantía Técnica.- el contratista a efectos de la contratación deberá entregar la garantía técnica de los materiales para la venta y reparación, que se entreguen, garantizando la calidad del servicio a entera satisfacción, según las características y especificaciones técnicas requeridas por la contratante.

6.2 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la entrega de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTA

8.1 El CONTRATISTA por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, conviene en pagar a la EP-EMAPAC, por concepto de multa la cantidad del 1X1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este Contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste alguno por ningún concepto. La Contratista acorde con lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente renuncia a solicitar cualquier pago por reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante mediante resolución Nro. EMAPAC-G-2021-021-R, de 31 de mayo de 2021, designa al Ing. Iván Rolando Vallejo Vélez, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cariamanga.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: calle Sucre y Daniel Ojeda (esquina); ciudad Cariamanga, parroquia Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja; teléfono: 07-2687-998, correo electrónico contacto@emapac.gob.ec, página web: www.emapac.gob.ec

EL CONTRATISTA: calle principal Los Geranios, calle secundaria Av. 10 de Agosto, parroquia Huaynacapac, cantón Cuenca, provincia de Azuay, teléfono 074096239, correo electrónico gerencia@aquaingenieria.com, celular: 0980477571

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.
Dado, en la ciudad de Cariamanga, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte y uno.

Ing. Hamilton Vicente Santorum Merchán
**GERENTE GENERAL
DE LA EP-EMAPAC**

Abg. Karla Berrú Jimenez
**ASESORA JURÍDICA
DE LA EP-EMAPAC**

Ing. Boris Vladimir Barros Velez
**REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA**

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA VENTA Y REPARACIÓN DE LA EP-EMAPAC 2021”.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

“Adjudicatario”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

“Comisión Técnica”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

“Contratista”, es el oferente adjudicatario.

“Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

“LOSNCNP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“RGLOSNCNP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

“Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

“SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

2.1 En el caso de existir anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista

Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.